



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 325 -2021-GRC--IMA/DE

Cusco, 11 de noviembre del 2021.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO:

Vistos: La Sentencia de Primera Sala Laboral de Cusco, tramitado en el proceso laboral N° 4540-2017, mediante el cual declara fundada en parte la demanda interpuesta por Carlos Jaime Aguilar Bustinza, mediante el cual se nos requiere, a fin que se le pague la suma de: de S/. 16,66.40 (Dieciséis mil sesenta y seis con 40/100 soles, por concepto de daños y perjuicios, lucro cesante y por la suma de S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) por concepto de daño moral; el Auto Relevante de Requerimiento de pago, bajo apercibimiento; y, el Informe N° 347-2021-GR-CUSCO/IMA-UPPM-PPTO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 47° del DS N° 013-2008-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, y establece que las sentencias en calidad de Cosa Juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, serán acreditadas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dispositivo Legal que guarda relación con lo dispuesto en el Art. 70° del Texto Único Ordenado de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Directoral N° 032-2020-EF/50.1; la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01;

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar sus contenidos o su fundamentos, restringir sus defectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que por Ley señala (...);

Que, con Informe Legal N° 1050-2021- IMA/GRC-AL-MEHS, de fecha, 04 de noviembre del 2021, se solicita informe documentado sobre disponibilidad presupuestaria para el pago de la deuda de quince mil seiscientos ochenta y seis con 40/100 soles (S/. 15,686.40/100) por concepto de indemnización por lucro cesante, y la suma de Mil quinientos con 00/100 soles (S/. 1,500.00), por concepto de daño moral derivado del proceso judicial laboral N° 4540-2017, manifestando además que el referido proceso laboral se encuentran en calidad de Cosa Juzgada con requerimientos de pago y bajo apercibimiento de Ley;

Que, mediante Informe 347-2021-GR CUSCO/IMA/UPPM-PPTO, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, manifiesta que la Entidad no cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago de la deuda social,

Siendo ello así, y estando a lo dispuesto por la Corte Superior de Justicia de Cusco, por la Constitución Política del Perú y, con las facultades previstas por Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por D. Leg. N° 1272-2016; y con las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2021-GR CUSCO/GR, de fecha 05 de Enero del 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda a favor del Sr. Carlos Jaime Aguilar Bustinza, por el monto de Diecisiete mil ciento ochenta y seis con cuarenta soles (S/. 17,186.40), por concepto de indemnización por lucro cesante y daño moral, a fin que el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice el presupuesto para la ejecución de la sentencia judicial que se encuentran en calidad de cosa juzgada; y, se cumpla con el pago que se adeuda, conforme establecen las sentencias y resoluciones judiciales el costo que ocasionará el egreso presupuestario correspondiente, según el siguiente detalle.



#IMACusco

Trabajemos
con
Integridad



Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco
Central Telefónica [084] 221971 - [084] 225037
E-mail: ima@ima.org.pe
www.ima.org.pe

**INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA
Y MEDIO AMBIENTE**



**GOBIERNO REGIONAL
CUSCO**

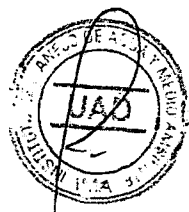
N	DEMANDANTE	N° EXPEDIENTE	MATERIA	ESTADO ACTUAL	DEUDA
1	Carlo Jaime Aguilar Bustanza	4540-2017	Indemnización por Despido Arbitrario y lucro cesante	Con requerimiento de pago bajo apercibimiento.	S/. 15,686.40
			Indemnización por Daño Moral		S/. 1,500.00
				T O T A L	S/.17,186.40



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Legal, realicen los trámites y las acciones correspondientes para remitir el expediente laboral reconocidas por la Entidad como Deuda Social al Titular del Gobierno Regional de Cusco, con atención de Procuraduría Regional, a fin que la deuda reconocida por la Entidad pase a la Oficina de Deuda Social del Gobierno Regional de Cusco.



ARTICULO TERCERO.- Poner en conocimiento de la Instancia judicial que emitieron el requerimiento de pago, que se están realizando los trámites administrativos para el cumplimiento del pago, en observancia del Art. 47 del TUO de la Ley N° 27584- Ley que regula el Proceso Contenciosos Administrativo , aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2008-JUS.



. REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Ing. Luis G. Lovón Salcedo
DIRECTOR EJECUTIVO



IMACusco

Trabajemos
con
Integridad



Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco
Central Telefónica [084] 221971 - [084] 225037
E-mail: ima@ima.org.pe
www.ima.org.pe